



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



INFORME INDIVIDUAL ALVARADO, VER.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	317
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	320
3. GESTIÓN FINANCIERA	322
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	322
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	322
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	329
4.1. Ingresos y Egresos.....	329
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	330
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	333
5.1. Observaciones	333
5.2. Recomendaciones.....	397
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	404
5.4. Dictamen	404

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$240,090,452.14	\$244,134,731.59
Muestra Auditada	180,067,839.11	150,362,244.32
Representatividad de la muestra	75.00%	61.59%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$79,453,315.62	63
Muestra Auditada	49,477,508.55	27
Representatividad de la muestra	62%	43%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$234,798,835.42 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$67,090,693.89	\$56,824,025.19
Derechos	15,402,852.07	14,987,094.85
Contribuciones por Mejoras	11,151.00	0.00
Productos	290,382.05	27,437.76
Aprovechamientos	3,307,133.85	817,298.60
Participaciones y Aportaciones	148,696,622.56	163,488,521.10
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	3,946,074.64
TOTAL DE INGRESOS	\$234,798,835.42	\$240,090,452.14
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$101,879,371.84	\$86,005,472.18
Materiales y Suministros	18,747,461.28	20,842,896.69
Servicios Generales	32,568,680.12	46,641,634.64
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,839,746.32	7,289,684.84
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,354,239.99	352,035.59
Inversión Pública	66,196,555.23	78,001,682.85
Participaciones y Aportaciones	0.00	1,955,686.40
Deuda Pública	6,212,780.64	3,045,638.40
TOTAL DE EGRESOS	\$234,798,835.42	\$244,134,731.59
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$4,044,279.45

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$39,591,926.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$36,700,286.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 13 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$5,695,448.32
Educación	8,201,728.46
Electrificación	7,369,901.63
Gastos Indirectos	1,187,757.78
Urbanización Municipal	17,137,089.81
TOTAL	\$39,591,926.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 10 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$650,000.00
Bienes Muebles	310,555.20
Estímulos a la Educación	688,855.00
Fortalecimiento Municipal	14,646,944.45
Seguridad Pública Municipal	20,403,931.35
TOTAL	\$36,700,286.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	29	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	17	5
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	16	8
TOTAL	62	26

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-011/2020/001 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó traspasos de recursos de la Cuenta Bancaria número 0115437962 a la Cuenta Bancaria número 0111331000 por \$1,620,000.00, a la Cuenta Bancaria número 0112665042 por \$110,000.00 y a la Cuenta Bancaria número 0111331167 por \$170,000.00, todas del Banco BBVA Bancomer, S.A., que no fueron reintegrados; por lo que los recursos que no fueron reintegrados no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y; 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

<u>TRASPASOS</u>		
<u>No. DE CUENTA BANCARIA: 0115437962</u>		
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T. 0063776003	07/07/2020	\$87,000.00
T. 0095177003	07/07/2020	355,000.00
T. 0008711003	08/07/2020	598,000.00
T. 0059341003	09/07/2020	<u>580,000.00</u>
	TOTAL	\$1,620,000.00

<u>REINTEGROS</u>	
<u>No. DE CUENTA BANCARIA: 0111331000</u>	
<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>

<u>TRASPASOS</u>		
<u>No. DE CUENTA BANCARIA: 0115437962</u>		
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T. 0061624015	30/12/2020	\$110,000.00

<u>REINTEGROS</u>	
<u>No. DE CUENTA BANCARIA: 0112665042</u>	
<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>

<u>TRASPASOS</u>		
<u>No. DE CUENTA BANCARIA: 0115437962</u>		
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T. 0065491004	23/12/2020	\$170,000.00

<u>REINTEGROS</u>	
<u>No. DE CUENTA BANCARIA: 0111331167</u>	
<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>

No exhibieron el estado de cuenta bancario número 0115437962 del mes de diciembre de 2020, sin embargo, los traspasos realizados con la Cuenta Bancaria antes citada, están soportados con el ingreso a las cuentas bancarias números 0112665042 y 0111331167.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la recuperación de los recursos; sin embargo, no exhibió la comprobación de la aplicación en obras y/o acciones autorizadas; reflejando un saldo no ejercido, por \$1,900,000.00; por lo que los recursos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Observación Número: FM-011/2020/002 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la Cuenta Bancaria número 0115437997, efectuó traspasos de recursos a la Cuenta Bancaria número 0111331000 por \$2,620,000.00 y a la Cuenta Bancaria número 0111331167 por \$4,750,000.00, todas del Banco BBVA Bancomer, S.A., que no fueron reintegrados; por lo que los recursos que no fueron reintegrados no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal;

82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y; 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
<u>No. DE CUENTA BANCARIA: 0115437997</u>			<u>No. DE CUENTA BANCARIA: 0111331000</u>	
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T. 0006925003	21/07/2020	\$2,620,000.00		

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
<u>No. DE CUENTA BANCARIA: 0115437997</u>			<u>No. DE CUENTA BANCARIA: 0111331167</u>	
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T. 0078868004	29/07/2020	\$2,000,000.00		
T. 0049653025	12/08/2020	500,000.00		
T. 0097086003	27/08/2020	<u>2,250,000.00</u>		
	TOTAL	\$4,750,000.00		

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la recuperación de los recursos; sin embargo, no exhibió la comprobación de la aplicación en obras y/o acciones autorizadas; por lo que refleja un saldo no ejercido, por \$7,370,000.00; por lo que los recursos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Observación Número: FM-011/2020/003 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la Cuenta Bancaria número 0114611837, efectuó traspasos de recursos a la Cuenta Bancaria número 0111331000 por \$850,000.00, reintegrando únicamente un monto de \$442,000.00; además, realizó traspasos a la Cuenta Bancaria número 0111331167 por \$3,332,699.80, todas del Banco BBVA Bancomer, S.A., reintegrando únicamente un monto de \$457,000.00; por lo que los recursos que no fueron reintegrados no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y; 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

TRASPASOS
 No. DE CUENTA BANCARIA: 0114611837

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T. 0097478004	06/02/2020	\$850,000.00

REINTEGROS
 No. DE CUENTA BANCARIA: 0111331000

<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
07/07/2020	\$87,000.00
07/07/2020	<u>355,000.00</u>
	\$442,000.00

TRASPASOS
 No. DE CUENTA BANCARIA: 0114611837

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T. 0015503003	19/10/2020	\$457,000.00
T. 0033291031	24/11/2020	475,699.80
T. 0080237003	27/11/2020	1,400,000.00
T. 0078455003	23/12/2020	<u>1,000,000.00</u>
	TOTAL	\$3,332,699.80

REINTEGROS
 No. DE CUENTA BANCARIA: 0111331167

<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
20/10/2020	\$457,000.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la recuperación de los recursos; sin embargo, no exhibió la comprobación de la aplicación en obras y/o acciones autorizadas; por lo que refleja un saldo no ejercido, por \$3,283,699.80; por lo que los recursos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Observación Número: FM-011/2020/004 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la Cuenta Bancaria número 0114611624, efectuó traspasos de recursos a la Cuenta Bancaria número 0111331000 por \$5,751,500.00, y a la Cuenta Bancaria número 0111331167 por \$4,000,000.00, todas del Banco BBVA Bancomer, S.A., que no fueron reintegrados; por lo que los recursos que no fueron reintegrados no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

TRASPASOS
 No. DE CUENTA BANCARIA: 0114611624

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T. 0086728010	03/03/2020	\$3,000,000.00
T. 0040369042	15/04/2020	200,000.00
T. 0041089002	08/05/2020	375,000.00
T. 0053414003	16/06/2020	<u>2,176,500.00</u>
	TOTAL	\$5,751,500.00

REINTEGROS
 No. DE CUENTA BANCARIA: 0111331000

<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
--------------	----------------

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0114611624			No. DE CUENTA BANCARIA: 0111331167	
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T. 0059230003	28/05/2020	\$2,000,000.00		
T. 0018958006	29/06/2020	<u>2,000,000.00</u>		
	TOTAL	\$4,000,000.00		

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la recuperación de los recursos; sin embargo, no exhibió la comprobación de la aplicación en obras y/o acciones autorizadas; por lo que refleja un saldo no ejercido, por \$9,751,500.00; por lo que los recursos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Observación Número: FM-011/2020/005 DAÑ

El Ente Fiscalizable de la Cuenta Bancaria número 0114611713, efectuó traspaso de recurso a la Cuenta Bancaria número 0112665042 por \$130,000.00, ambas del Banco BBVA Bancomer, S.A., que no fue reintegrado; por lo que los recursos que no fueron reintegrados no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0114611713			No. DE CUENTA BANCARIA: 0112665042	
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T. 0061624012	30/12/2020	\$130,000.00		

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la recuperación de los recursos; sin embargo, no exhibió la comprobación de la aplicación en obras y/o acciones autorizadas; por lo que refleja un saldo no ejercido, por \$130,000.00; por lo que los recursos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Observación Número: FM-011/2020/006 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la Cuenta Bancaria número 0115873444, efectuó traspasos de recursos a la Cuenta Bancaria número 0111331167 por \$2,200,000.00, y a la Cuenta Bancaria número 0111331205 por \$1,622,000.00, todas del Banco BBVA Bancomer, S.A., que no fueron reintegrados; por lo que los

recursos que no fueron reintegrados no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y; 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

<u>TRASPASOS</u>		
No. DE CUENTA BANCARIA: 0115873444		
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE
T. 0028363003	30/12/2020	\$2,200,000.00

<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0111331167	
FECHA	IMPORTE

<u>TRASPASOS</u>		
No. DE CUENTA BANCARIA: 0115873444		
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE
T. 0096322010	30/12/2020	\$122,000.00
T. 0001441003	30/12/2020	1,500,000.00
	TOTAL	\$1,622,000.00

<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0111331205	
FECHA	IMPORTE

No exhibieron el estado de cuenta bancario número 0115873444 del mes de diciembre de 2020, sin embargo, los traspasos realizados con la Cuenta Bancaria antes citada, están soportados con el ingreso a las cuentas bancarias números 0111331167 y 0111331205.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la recuperación de los recursos; sin embargo, no exhibió la comprobación de la aplicación en obras y/o acciones autorizadas; por lo que refleja un saldo no ejercido, por \$3,822,000.00; por lo que los recursos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Observación Número: FM-011/2020/007 ADM

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020 y créditos del banco no correspondidos de las Cuenta Bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto con los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Cuenta Bancaria número 0114611624 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
12	30/12/2020	Planos y Espacios, S.A. de C.V.	\$542,617.12
13	30/12/2020	David Zúñiga Hernández	1,167,687.90
14	30/12/2020	ISA Corporación de Construcciones, S.A. de C.V.	229,530.79
16	30/12/2020	Lonin Sarmiento Hernández	1,171,601.91
20	30/12/2020	Inmobiliaria y Constructora Yscali, S.A. de C.V.	1,444,973.99
22	30/12/2020	Orlando Mateos Perez	4,931,098.14
23	30/12/2020	Laura Flores Méndez	4,783,120.00

Cuenta Bancaria número 0112664933 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
21	31/12/2020	Mario Iván Cardeña Ortega	\$851,302.05

CREDITOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS

<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
31/03/2020	diferencia en movimientos	\$116,319.84

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los estados de cuenta bancarios 0114611624 en los cuales se refleja el cobro de las transferencias bancarias por los mismos montos de los cheques 12, 13, 14, 16, 20, 22 y 23 sin embargo, no presentaron evidencia de la cancelación de dichos cheques.

Observación Número: FM-011/2020/008 ADM

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020 y cargos del banco no correspondidos, de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto con los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Cuenta Bancaria número 0114611837 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
9	31/12/2020	Marco Antonio Carrasco Morales	\$1,412,052.82
10	31/12/2020	David Zúñiga Hernández	1,033,689.54
13	31/12/2020	Ofelia Del Ángel Del Ángel	619,899.00

CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS

<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
08/04/2020	SPEI no registrado	\$1,170,401.00

Cuenta Bancaria número 0112834782 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Sin número	31/12/2020	SERV URB ORIYEC Y ADMON DE XALA S.A. DE C.V.	\$90,830.61

Cuenta Bancaria número 0112665077 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Sin número	31/12/2020	Transferencia bancaria	\$468,945.89

*La descripción del beneficiario se tomó textualmente del documento fuente.

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó de la cuenta Bancaria número 0114611837, los estados de cuenta bancarios que reflejan erogaciones pagadas con transferencias por el monto de los cheques señalados, sin embargo, no mostraron evidencia de la cancelación de los citados cheques.

Observación Número: FM-011/2020/010 ADM

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020, de la Cuenta Bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto con los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86

fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Cuenta Bancaria número 4061251773 de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.

<u>No CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1682	01/02/2019	Ángel de J. Arano Herrera	\$2,500.00
2025	13/05/2019	Tito Armando Zamudio Trinidad	3,000.00
2153	31/05/2019	Manuel V. Hernández García	6,611.35
2154	31/05/2019	Mirna Delfin Varilla	5,410.00
2155	31/05/2019	Rafael Sánchez Cano	13,361.84
2157	31/05/2019	José Luis Onaga	13,361.84
2158	31/05/2019	Ricardo José Guillen García	335.51
2160	31/05/2019	Alma Alicia Correa Uscanga	6,611.35
2161	31/05/2019	Alejandro Ruano Cisneros	5,991.88
2162	31/05/2019	José A. Aguirre López	5,991.88
2163	31/05/2019	Carlos G. Gutiérrez de Velazco	8,545.94
2350	12/07/2019	José A. Gamboa Rascón	3,000.00
2560	10/09/2019	Mario Senties Ríos	18,823.13
2561	10/09/2019	Mario Senties Ríos	16,900.00
2631	25/09/2019	Andrés Laureani Fernández	2,000.00
2632	25/09/2019	Marco Samuel Gómez Chagal	3,650.00
2636	25/09/2019	Martha Santos Hernández	7,000.00
2637	25/09/2019	Lourdes del Socorro Muñoz	6,500.00
2768	28/10/2019	Francisco Javier Rosas Domínguez	2,036.00
2612	04/11/2019	María José Álvarez Pendas	5,000.00
2839	13/11/2019	Endedina Enríquez Ruiz	13,920.00
2889	25/11/2019	Endedina Enríquez Ruiz	13,920.00
2892	28/11/2019	Telmex	13,007.77
2905	28/11/2019	Gesil González Santos	2,500.00
2926	02/12/2019	María José Álvarez Pendas	5,000.00
2934	06/12/2019	Mirna Delfin Varilla	18,000.00
3031	30/12/2019	Bogar Ruiz Rosas	40,000.00
3032	27/12/2019	Fabián Méndez Vera	15,000.00
3108	14/01/2020	Lino Pastrana García	5,000.00
3262	13/02/2020	Lino Pastrana García	5,000.00
3305	28/02/2020	Mateo Cano Ballado	5,000.00
3308	28/02/2020	Lino Pastrana García	5,000.00
358	02/03/2020	José A. Cruz Romero	2,000.00
404	12/03/2020	Tito Armando Zamudio Trinidad	15,000.00
405	12/03/2020	Lorena Fabián Severino	15,000.00
406	12/03/2020	Betzabe Palacios Hernández	9,000.00
409	12/03/2020	Víctor Reyes Mendoza	2,500.00
437	12/03/2020	Lino Pastrana García	5,000.00
503	26/03/2020	Lino Pastrana García	5,000.00
3381	29/04/2020	Apoyo por trabajos en oficina	3,381.00

3389	29/04/2020	María Iselda Uscanga Martínez	6,440.00
3636	10/07/2020	Consuelo Hernández Lara	3,500.00
3637	10/07/2020	Javier García Martínez	3,500.00
3646	10/07/2020	Francisco J. Herrera López	2,000.00
3648	10/07/2020	Gregorio Sosa Ramón	2,000.00
3655	06/07/2020	Pedro S. Figueroa Zamudio	31,890.70
3704	20/07/2020	Víctor Luis Lara Cruz	6,226.00
3761	12/08/2020	Josefa Yazareth Solano Zamudio	11,415.00
3287	28/08/2020	Marina Tiburcio Mojica	5,000.00
3838	28/08/2020	Jesús Escobar Ramírez	4,000.00
3985	06/10/2020	María José Álvarez Pendas	5,000.00
4138	30/10/2020	Luis Fernando Litzon Montiel	9,973.00
4147	05/11/2020	María José Álvarez Pendas	5,000.00
4164	11/11/2020	Erika Cruz Valerio	18,750.00
4185	12/11/2020	Fabián Méndez Vera	56,206.00
4190	13/11/2020	Fabián Méndez Vera	97,254.00
4191	12/11/2020	Paloma Chávez Oropeza	21,345.00
4192	12/11/2020	Darian Ortiz Figueroa	27,052.00
4193	12/11/2020	Jorge A. del Ángel Gayoso	31,603.00
4202	19/11/2020	María José Álvarez Pendas	5,000.00
4263	07/12/2020	María José Álvarez Pendas	5,000.00
4321	22/12/2020	María José Álvarez Pendas	5,000.00
4349	29/12/2020	Ángel Alberto García Ronquillo	4,000.00
4382	30/12/2020	Marina Tiburcio Mojica	5,000.00

*La descripción de los beneficiarios se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-011/2020/011 ADM

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2020, en los estados de las cuentas bancarias del Ente Fiscalizable abajo citadas, no coincide con el saldo contable reflejado en la Balanza de Comprobación a esa fecha y no presentaron la correspondiente conciliación bancaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 287 fracción II, 355, 357, 363 y 366 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

No. CUENTA BANCARIA	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	MONTOS DE REFERENCIA	
		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE	DIFERENCIA
0111331183	\$102,846.06	(\$23,793.94)	\$126,640.00
0111331205	156,222.02	(733,777.98)	890,000.00
0111331167	279,328.30	3,987,544.54	3,708,216.24
0114611616	1,925,706.64	1,124,964.11	800,742.53
0115201225	241.44	312,778.36	312,536.92
4061251773	16,454.23	(794,433.66)	810,887.89

Los saldos contables de las cuentas bancarias 0111331183, 0111331205 y 4061251773 reflejados en la Balanza de Comprobación son contrarios a la naturaleza de la cuenta.

El saldo del estado de cuenta bancario 0115201225, se tomó del saldo inicial del estado de cuenta bancario del mes de enero de 2021, debido a que no se tuvo a la vista el del mes de diciembre de 2020.

Observación Número: FM-011/2020/012 ADM

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2020, en los estados de las cuentas bancarias del Ente Fiscalizable abajo citadas, no coincide con el saldo contable reflejado en la Balanza de Comprobación a esa fecha y no presentaron la correspondiente conciliación bancaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 287 fracción II, 355, 357,363 y 366 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

No. CUENTA BANCARIA	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	MONTOS DE REFERENCIA		DIFERENCIA
		BALANZA DE COMPROBACIÓN		
		AL 31 DE DICIEMBRE		
0112664933	\$6,439.87	(\$1,690,227.21)		\$1,696,667.08
0114611624	178.40	(13,469,944.17)		13,470,122.57

Los saldos contables reflejados en la Balanza de Comprobación son contrarios a la naturaleza de la cuenta.

Observación Número: FM-011/2020/013 ADM

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2020, de las cuentas bancarias del Ente Fiscalizable abajo citadas, no coincide con el saldo contable reflejado en la Balanza de Comprobación a esa fecha y no presentaron la correspondiente conciliación bancaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 287 fracción II, 355, 357,363 y 366 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

No. CUENTA BANCARIA	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	MONTOS DE REFERENCIA		DIFERENCIA
		BALANZA DE COMPROBACIÓN		
		AL 31 DE DICIEMBRE		
0112665077	\$5,883.80	(\$438,062.09)		\$443,945.89
0112834782	601.76	(90,228.83)		90,830.59
0114611837	4,047.63	(1,215,630.30)		1,219,677.93

Los saldos contables reflejados en la Balanza de Comprobación son contrarios a la naturaleza de la cuenta.

Observación Número: FM-011/2020/014 ADM

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2020, de la Cuenta Bancaria del Ente Fiscalizable abajo citada, no coincide con el saldo contable reflejado en la Balanza de Comprobación a esa fecha y no presentaron la correspondiente conciliación bancaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 287 fracción II, 355, 357, 363 y 366 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

<u>No.</u>	<u>ESTADO DE CUENTA BANCARIO</u>	<u>MONTOS DE REFERENCIA</u>	
		<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
0112665042	\$1,007.07	\$7,680.58	\$6,673.51

Observación Número: FM-011/2020/015 ADM

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2020, de las cuentas bancarias del Ente Fiscalizable abajo citadas, no coincide con el saldo contable reflejado en la Balanza de Comprobación a esa fecha; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 287 fracción II, 355, 357, 363 y 366 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

<u>No.</u>	<u>ESTADO DE CUENTA BANCARIO</u>	<u>MONTOS DE REFERENCIA</u>	
		<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
0115873444	\$3,026,221.84	(9,980,840.09)	\$13,007,061.93

El saldo del estado de cuenta bancario antes señalado, se tomó del saldo inicial del estado de cuenta bancario del mes de enero de 2021, debido a que no se tuvo a la vista el del mes de diciembre de 2020.

Además, el saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2020, de la Cuenta Bancaria abajo citada, refleja un saldo contable contrario a su naturaleza, por lo que deberán aclarar dicha situación, asimismo, no se tuvo a la vista el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2020, conciliación bancaria, relación de cheques en tránsito, ni relación de depósitos pendientes de registrar por el banco.

<u>No.</u> <u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>No.</u> <u>CUENTA BANCARIA</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u> <u>AL 31 DE DICIEMBRE</u>
1.1.1.2.02.11	0112661268	(\$3,802,063.80)

Observación Número: FM-011/2020/016 ADM

Existen saldos no ejercidos de ejercicios anteriores y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y; 6 y 325 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1.1.1.2.05.02	SANTANDER 7202 HIDRO	\$89,748.03
1.1.1.2.05.03	SANTANDER 5723 HIDRO	413,693.83

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-011/2020/017 ADM

Conforme a la Cuenta Contable número 1.1.1.2.02.25, existe un saldo no ejercido de \$133,487.17; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El saldo antes señalado difiere del determinado en el proceso de fiscalización, toda vez que, el Ente Fiscalizable recibió recursos por \$767,091.19 y la obra realizada tuvo un costo de \$636,374.00, dando como resultado un recurso no ejercido de \$130,717.19, sin embargo, el estado de cuenta bancario número 0114611713 del mes de diciembre de 2020 refleja un saldo final de \$3,487.17, además, no existe evidencia de la conciliación bancaria, ni de la relación de cheques y depósitos en tránsito que confirmen el saldo no ejercido.

Observación Número: FM-011/2020/018 ADM

Conforme a la Cuenta Contable número 1.1.1.2.02.26, existe un saldo no ejercido de \$114,124.36; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El saldo antes señalado difiere del determinado en el proceso de fiscalización, toda vez que el Ente Fiscalizable recibió recursos por \$4,812,787.31 y la obra señalada en el cierre del ejercicio tuvo un costo de \$4,812,630.18, dando como resultado un recurso no ejercido de \$157.13, sin embargo, no exhibieron el estado de cuenta bancario número 0115437962 del mes de diciembre de 2020, la conciliación bancaria, ni de la relación de cheques y depósitos en tránsito que confirmen el saldo no ejercido.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**Observación Número: FM-011/2020/019 ADM**

Con la póliza número DI20201231000258 de fecha 31 de diciembre 2020 y de concepto "Registro de Depuración de Saldos Correspondiente a Ejercicios Anteriores y 2020 (Dictamen Autorizado Mediante Acta de Cabildo y Validado por la Contraloría Interna)", el Ente Fiscalizable canceló y reclasificó saldos contables del ejercicio 2020 y de ejercicios anteriores de "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" y de "Derechos a Recibir Bienes o Servicios" por los montos señalados, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación, además, no presentaron el Dictamen elaborado por el Tesorero Municipal, avalado por el Titular del Órgano de Control Interno y autorizado por el Cabildo; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Detalle de la póliza:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
1.1.1.1.01	Caja General	\$463,742.69	
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1,157,217.09	
3.2.5.2.01	Cambios por Errores Contables	12,679,527.26	
1.1.2.1.03	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		\$209,045.78
1.1.2.2.05	Convenios por Cobrar a Corto Plazo		3,360,721.78
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos		946,835.15
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos Por Cobrar A Corto Plazo		600,000.00
1.1.3.4.01	Anticipo A Contratistas Por Obras Públicas A Corto Plazo		9,183,884.33

Integración de los saldos por ejercicio:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>SALDOS</u>		<u>TOTAL</u>
		<u>EJERCICIOS</u> <u>ANTERIORES</u>	<u>EJERCICIO</u> <u>2020</u>	
1.1.2.1.03	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	\$0.00	\$209,045.78	\$209,045.78
1.1.2.2.05	Convenios por Cobrar a Corto Plazo	3,360,721.78	0.00	3,360,721.78
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	1,157,217.09	1,157,217.09
1.1.2.3.04	Anticipos a cuenta de sueldos	243,423.00	703,412.15	946,835.15
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos Por Cobrar A Corto Plazo	600,000.00	0.00	600,000.00
1.1.3.4.01	Anticipo A Contratistas Por Obras Públicas A Corto Plazo	3,561,224.93	5,622,659.40	9,183,884.33

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-011/2020/020 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo registrados en las partidas 1.2.2.2.01 "Responsabilidad de funcionarios y empleados" por \$1,488,583.00, correspondiente a ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

PASIVOS

Observación Número: FM-011/2020/021 DAÑ

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta Retenido a empleados por concepto de Sueldos y Salarios y 10% sobre arrendamiento, registrado en la Cuenta Contable 2.1.1.7 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, que corresponde a los periodos enunciados a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
ISR retención sueldos y salarios	Enero	\$446,762.00
	Febrero	358,533.04
	Marzo	354,604.00
	Abril	288,968.00
	Julio	73,911.00
	Agosto	88,929.00
	Octubre	8,182.00
	Diciembre	890.00
		<u>890.00</u>
		\$1,620,779.04

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

No se identificaron registros contables de las retenciones de los meses de mayo, junio, septiembre y noviembre de 2020, además, no se tiene la certeza de que los registros de los meses de julio, agosto, octubre y diciembre sean los correctos toda vez que, la diferencia con las retenciones y registros de los meses de enero a abril son considerables.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
ISR 10% sobre Arrendamiento	Enero- diciembre	\$6,618.90

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores por las retenciones enunciadas abajo, por un importe de \$9,600,248.00, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR retención sueldos y salarios	\$9,568,597.82
ISR 10% sobre Arrendamiento	13,671.33
ISR 10% Honorarios	17,978.85

Observación Número: FM-011/2020/025 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, muestran un saldo por concepto de Cuentas por Pagar en la partida 2.1.1.2.02 “Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo” por un monto de \$23,219.72, correspondiente al ejercicio 2020, que no fue liquidado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357 y 369 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Observación Número: FM-011/2020/026 ADM

Con la póliza número DI20201231000274 de fecha 31 de diciembre de 2020 y de concepto “registro de depuración de saldos correspondiente a ejercicios anteriores y 2020 (dictamen autorizado mediante acta de cabildo y validado por la contraloría interna)”, el Ente Fiscalizable canceló saldos contables del ejercicio 2020 y de ejercicios anteriores de 2.1.1 “Cuentas por Pagar a Corto Plazo” por el monto señalado, sin presentar constancia de su liquidación, además, no presentaron el Dictamen elaborado por el Tesorero Municipal, avalado por el Titular del Órgano de Control Interno y autorizado por el Cabildo; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b), 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357, 359 fracción IV, 367, 369 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
2.1.1.1.09	otras prestaciones sociales y económicas por pagar a corto plazo	\$8,718.00	
2.1.1.2.02	servicios generales por pagar a corto plazo	1,449,698.12	
2.1.1.3.01	obra pública en bienes de dominio público por pagar a corto plazo	710,315.12	
2.1.1.3.02	obra pública en bienes propios por pagar a corto plazo	2,000.00	
2.1.1.7.01.10	FONACOT	102,433.79	
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	1,141,286.00	
2.1.1.7.02.09	otras retenciones y contribuciones estatales por pagar a corto plazo	19,083.19	
2.1.1.7.03.03	fondo de ahorro	18,108.00	
2.1.1.7.03.09.02	otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	401,268.00	
2.1.1.9.01	otras cuentas por pagar a corto plazo	3,815,128.00	
2.1.9.9.01	otros pasivos circulantes	600.00	
2.1.1.1.01	remuneraciones al personal de carácter permanente por pagar a corto plazo		\$76,000.00
2.1.1.5.04	ayudas sociales		246,600.00
2.1.1.7.01.08.01	IMSS		856,741.49
2.1.1.7.03.01	pensión alimenticia		10,058.19
2.1.1.7.03.02.01	cuotas sindicales		92,108.00

2.1.1.7.03.02.02	préstamos sindicales	48,900.00
2.1.1.7.03.07.03	FOMEPADE	2,654,252.32
3.2.5.2.01	cambios por errores contables	3,683,978.22

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-011/2020/027 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2020, causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$2,296,019.84; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; además, no fue provisionando contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$8,112,545.21, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-011/2020/028 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Retenciones y Contribuciones Estatales por Pagar a Corto Plazo registrado en la Cuenta Contable 2.1.1.7.02.05 "5 al millar" por \$217,682.78, correspondiente a ejercicios anteriores que no ha sido depositado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 del Banco Nacional de México, S.A., referencia número 0001127, CIE 0451255 del Banco BBVA Bancomer, S.A., referencia número 011-7 ó RAP 8405 de HSBC México, S.A., referencia número 011-7, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, existe un saldo del 1 al millar, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$60,811.20, que no ha sido depositado a la autoridad correspondiente.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-011/2020/033 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron realizar a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43

y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y; 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 446 fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Licitación Simplificada (LAAAE BM)

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de apertura de ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d) Acta de fallo.
- e) Notificación de fallo.
- f) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

<u>No.</u> <u>ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>	<u>DOCUMENTO</u> <u>FALTANTE</u>
0314	Despensas	Abril - diciembre	\$593,840.52	a, b, c, d, e, f
0315	Mobiliaria y equipo de oficina básico	Abril - diciembre	212,039.91	a, b, c, d, e, f

Licitación Pública (LAAAE BM)

- a) Publicación de la convocatoria.
- b) Publicación en dos diarios de mayor circulación estatal.
- c) Publicación en un diario de circulación nacional.
- d) Bases.
- e) Acta de Junta de Aclaraciones.
- f) Acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- g) Garantía de seriedad.
- h) Análisis de propuestas y emisión del dictamen.
- i) Acta de Fallo.
- j) Notificación de fallo.
- k) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

<u>No.</u> <u>ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>	<u>DOCUMENTO</u> <u>FALTANTE</u>
0312	Arrendamiento de equipo de transporte para programas de seguridad pública	Marzo a diciembre	\$10,100,589.18	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, de los prestadores de servicios a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no presentaron evidencia en que encuentren registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable.

Asimismo, no presentaron los expedientes de los prestadores de dichos servicios, que incluya la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Observación Número: FM-011/2020/034 ADM
--

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron realizar a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y; 59 de

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 446 fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de apertura de ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d) Acta de fallo.
- e) Notificación de fallo.
- f) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
5.1.3.2.05.02	arrendamiento de equipo de transporte para servicios y operación de programas públicos	enero a diciembre	\$1,255,236.16	a, b, c, d, e, f

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, de los prestadores de servicios a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no presentaron evidencia en que encuentren registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable.

Asimismo, no presentaron los expedientes de los prestadores de dichos servicios, que incluya la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

INVERSIÓN PÚBLICA

Observación Número: FM-011/2020/035 ADM

Existen diferencias entre los montos de la inversión devengada y pagada asentados en el reporte de cierre del ejercicio Formato-04; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 356, 357, 358, 365 y 366 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

<u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>INVERSIÓN DEVENGADA</u>	<u>INVERSIÓN PAGADA</u>
FEFMPHM	\$10,268,381.00	\$0.00
FEFMPHT	636,374.00	0.00
FEFMPHM 2016 (SENTENCIA)	4,257,426.28	0.00
FEFMPHT 2016 (SENTENCIA)	555,203.90	0.00
CAPUFE	15,345,250.43	0.00
ZOFEMAT 2016 (SENTENCIA)	320,881.20	0.00
FORTAMUNDF	36,700,286.00	0.00
FISMDF	39,591,926.00	0.00
FISMDF (SENTENCIA)	9,307,326.00	0.00

*La descripción de la fuente de financiamiento se tomó textualmente del documento fuente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-011/2020/037 ADM

Conforme a la información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto, el presupuesto de egresos y plantilla de personal de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, ni las nóminas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y; 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Además, los Estados Financieros presentan un saldo al 31 de diciembre de 2020 en la Cuenta Contable número 2.1.1.7.02.01.01 "IPE Cuota" por \$1,770,264.00 correspondiente al ejercicio 2020 y ejercicios anteriores como se detalla a continuación, el cual no ha sido enterado a dicho Instituto.

<u>SALDO DEL</u> <u>EJERCICIO 2020</u>	<u>SALDO DE</u> <u>EJERCICIOS ANTERIORES</u>
\$444,716.00	\$1,325,548.00

Observación Número: FM-011/2020/040 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

- a. Conciliación bancaria, relación de cheques y depósitos en tránsito, y estado de cuenta bancario número 0111331183 del mes de mayo de 2020.
- b. Conciliaciones bancarias, relación de cheques y depósitos en tránsito, y estados de cuenta bancarios número 4061251773 de los meses de enero, mayo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.
- c. Conciliación bancaria, relación de cheques y depósitos en tránsito, y estado de cuenta bancario número 0111039741 del mes de diciembre de 2020.
- d. Conciliaciones bancarias, relación de cheques y depósitos en tránsito, y estados de cuenta bancarios número 0114611713 de los meses de enero a junio de 2020.
- e. Conciliaciones bancarias, relación de cheques y depósitos en tránsito, y estados de cuenta bancarios número 0115437997 de los meses de junio, noviembre y diciembre de 2020.

- f. Conciliaciones bancarias, relación de cheques y depósitos en tránsito, y estados de cuenta bancarios número 0115437962 de los meses de junio, noviembre y diciembre de 2020.
- g. Conciliaciones bancarias, relación de cheques y depósitos en tránsito, y estados de cuenta bancarios número 0114611837 de los meses de enero y diciembre de 2020.
- h. Conciliaciones bancarias, relación de cheques y depósitos en tránsito, y estados de cuenta bancarios número 0113630285 de los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio, noviembre y diciembre de 2020.
- i. Conciliaciones bancarias, relación de cheques y depósitos en tránsito, y estados de cuenta bancarios número 0112661268 de los meses de noviembre y diciembre de 2020.
- j. Conciliaciones bancarias, relación de cheques y depósitos en tránsito, y estados de cuenta bancarios número 0115873444 de los meses de noviembre y diciembre de 2020.
- k. Conciliaciones bancarias, relación de cheques y depósitos en tránsito, y estados de cuenta bancarios número 0115437989 de los meses de junio, agosto, noviembre y diciembre de 2020.
- l. Conciliaciones bancarias, relación de cheques y depósitos en tránsito, y estados de cuenta bancarios número 0111331167 de noviembre de 2020.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 29
--

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además, se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; así como cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO
 A ACLARACIÓN O DE PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL**

Observación Número: TM-011/2020/001 DAÑ	Obra Número: 2020300110006
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Juan Soto entre calle Ignacio de la Llave y calle Manuel M. Oropeza, en calle Manuel M. Oropeza esq. Juan Soto, en calle Ignacio de la Llave Esq. Juan Soto, en calle Francisco I. Madero Esq. Juan Soto, en calle Nicolás Bravo Esq. Juan Soto en la Col. Centro en Alvarado, en la localidad de Alvarado.	Monto pagado: \$1,737,279.78 Monto contratado: \$1,940,556.34
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Juan Soto entre calle Ignacio de la Llave y calle Manuel M. Oropeza, en calle Manuel M. Oropeza esq. Juan Soto, en calle Ignacio de la Llave Esq. Juan Soto, en calle Francisco I. Madero Esq. Juan Soto, en calle Nicolás Bravo Esq. Juan Soto en la Col. Centro, en la localidad de Alvarado; el desarrollo del proyecto contempla demolición de 131.75 m3 de pavimento, construcción de 14 pozos de visita, reparación de 4 pozos de visita, 12 registros de diversas medidas, 208.06 ml de tubería para alcantarillado de PVC S-20 sanitario de 10" de diámetro, reparación de 34 descargas domiciliarias y tomas domiciliarias; reposición de 395.39 m2 de pavimento de concreto hidráulico y reposición de 26.42 m2 de banquetas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron Acta de Entrega-Recepción del Ayuntamiento a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y pólizas de cheque de las estimaciones de obra; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentan copia certificada por el secretario del Ayuntamiento de constancia del inicio trámite del Dictamen Técnico Operativo por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no presentan la resolución del mismo, por lo que persiste la falta de la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), de manera que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Daniel Andrade Ramírez y Miguel Ángel Fuentes Márquez, Auditor Técnico y Responsable Técnico respectivamente, del Despacho externo BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 26 del mes de abril de 2021, en conjunto con la Ciudadana Yaritza Isabel Leyva Caporal, Supervisora de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/2021/063, ubicando las coordenadas de localización 18.765772 latitud norte, -95.758642 longitud oeste, en la localidad de Alvarado, en el Municipio de Alvarado, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,737,279.78 (Un millón setecientos treinta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos 78/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-011/2020/002 DAÑ	Obra Número: 2020300110011
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje pluvial en la comunidad de Playa de La Libertad, 3ra. etapa.	Monto pagado: \$1,218,000.00 Monto contratado: \$1,218,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, la primer etapa se ejecutó en el ejercicio 2018, la cual se encontró en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) mediante el número 2018300110048, bajo la descripción “Construcción de drenaje pluvial en la comunidad de Playa de La Libertad” y la segunda etapa se realizó durante el ejercicio fiscal 2019, mediante el número 2019300110022, bajo la descripción “Rehabilitación de drenaje pluvial en la comunidad de Playa de La Libertad. 2da etapa”, teniendo un monto total de inversión de \$6,398,262.18 (Seis millones trescientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos 18/100 M.N.).

Los trabajos relativos a la obra en revisión se refieren a la 3ra. etapa de rehabilitación de drenaje pluvial en la comunidad de Playa de La Libertad; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de colector pluvial, con 106.64 ml de tubería para alcantarillado de PVC S-20 de 10”, 292.87 ml de tubo para alcantarillado PVC S-20 sanitario de 8”; construcción de 18 registros pluviales de diversas medidas, reposición de 11.22 m2 de pavimento de concreto hidráulico, reposición de 560.64 m2 de carpeta asfáltica y construcción de tragatormentas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no presentó documentación referente a la observación, por lo que persiste la falta de validación del proyecto integral por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y reporte fotográfico correspondiente a la estimación número 2 finiquito; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación no presentaron documentación para entender el señalamiento, por lo que persiste la falta de la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Daniel Andrade Ramírez y Miguel Ángel Fuentes Márquez, Auditor Técnico y Responsable Técnico respectivamente, del Despacho externo BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 19 del mes de

mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Bernardo Cinta Limón, Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/2021/063, ubicando las coordenadas de localización 19.083238 latitud norte, -96.099512 longitud oeste, en la localidad de Playa de la Libertad, en el Municipio de Alvarado, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presentaron validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,218,000.00 (Un millón doscientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-011/2020/003 DAÑO	Obra Número: 2020300110030
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con adoquín, guarniciones y banquetas en calle Morelos entre calle Úrsulo Galván y calle Vicente Suárez en la Col. Morelos en la comunidad de Antón Lizardo.	Monto pagado: \$2,976,202.10 Monto contratado: \$2,635,008.64 Monto convenido: \$341,193.46
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimentación con adoquín, guarniciones y banquetas en la calle Morelos entre calle Úrsulo Galván y calle Vicente Suárez en la Col. Morelos, en la localidad de Antón Lizardo; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de 620.40 ml de guarniciones de concreto, 578.38 m2 de banquetas en camellón, 2,210.75 m2 de piso de adoquín de concreto tipo hexagonal, instalación de 46 tomas domiciliarias, construcción de tragatormentas, colocación de 89.50 ml de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 10" de diámetro y construcción de 1 pozo de visita.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluye la partida de drenaje pluvial, lo que implica de manera imprescindible la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contratos, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron del proceso de adjudicación el dictamen técnico de evaluación, pólizas de cheque de las estimaciones de obra y presupuesto del convenio modificatorio; sin embargo, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentan copia certificada por el secretario del Ayuntamiento de constancia del inicio trámite del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no presentan su resolución, por lo que persiste la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje pluvial, por lo cual no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se señala un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$180,693.68 (Ciento ochenta mil seiscientos noventa y tres pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo

que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Daniel Andrade Ramírez y Miguel Ángel Fuentes Márquez, Auditor Técnico y Responsable Técnico respectivamente, del Despacho externo BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 21 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Bernardo Cinta Limón, Supervisor de obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/2021/063, ubicando las coordenadas de localización 19.055163 latitud norte, -95.990798 longitud oeste, en la localidad de Antón Lizardo, en el Municipio de Alvarado, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje pluvial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$180,693.68 (Ciento ochenta mil seiscientos noventa y tres pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-011/2020/004 DAÑ	Obra Número: 2020300110033
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en la comunidad de Punta Grande.	Monto pagado: \$2,000,000.00 Monto contratado: \$2,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de guarniciones y baquetas en la localidad de Domingo Arenas; el desarrollo del proyecto contempla 1,789.78 ml de guarnición trapezoidal, 1,580.46 m² de banqueta de concreto, así como trabajos complementarios para la construcción de un muro de mampostería.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2020, se identificó que no contó con expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que en la etapa de solventación presentaron contrato, estimaciones de obra No. 1 y 2 finiquito; sin embargo no presentaron finiquito de obra, así mismo las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, cuentas por liquidar o instrucciones de pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Despacho externo BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-006, contratado por el H. Ayuntamiento de Alvarado, en el periodo de comprobación no presentó evidencia de la revisión física a la obra en específico levantamiento físico, reporte fotográfico y acta circunstanciada según sea el caso, con la que se puedan valorar los alcances de la obra y el recurso pagado con cargo a la misma.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó el expediente unitario de la obra; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no se cuenta con la certeza física de la ejecución de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-011/2020/006 DAÑO	Obra Número: 2020300110044
Descripción de la Obra: Rehabilitación de aula en Esc. Primaria Fernando Montes de Oca, Clave 30EPR0208G, en la comunidad de Playa Salinas, en la localidad de Salinas.	Monto pagado: \$405,093.65 Monto contratado: \$405,093.65
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de aula en escuela Primaria Fernando Montes de Oca, en la localidad de Salinas; el desarrollo del proyecto contempla la demolición de 126.38 m2 de losa, demolición de muros de tabique, castillos, banquetas y elementos de concreto armado; construcción de 115.88 m2 de losa de concreto armado, instalación eléctrica, construcción de 58.46 m2 de banqueta de concreto hidráulico hecho en obra, aplicación de 314.85 m2 de pintura en muros y plafones, 14.66 m2 de ventanas de aluminio, 2 puertas y 115.91 m2 de aplicación de impermeabilizante en losa a base de tapete prefabricado granular de 3.5 mm de espesor.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato, estimaciones y finiquito de obra; además de pólizas de cheque de las estimaciones; sin encontrar hallazgos significativos.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentan manifestación de procedencia (MIDS 2020); sin embargo, dicho documento no justifica que el recurso haya sido aplicado en rubros no autorizados por la fuente de financiamiento, toda vez que la "Rehabilitación de Aulas" no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2020 regulado para la aplicación de este recurso, toda vez que se trata de trabajos de rehabilitación de un aula, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Crescencio Palacios Alba y Miguel Ángel Fuentes Márquez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho externo BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 26 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Bernardo Cinta Limón, Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/2021/063, ubicando las coordenadas de localización 18.900823 latitud norte, -95.940453 longitud oeste, en la localidad de Salinas, en el Municipio de Alvarado, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que los trabajos se encuentran concluidos de acuerdo al finiquito de obra; sin embargo, el aula no cuenta con mobiliario, el cual no formaba parte de los alcances del contrato.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$405,093.65 (Cuatrocientos cinco mil noventa y tres pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-011/2020/007 DAÑO	Obra Número: 2020300110045
Descripción de la Obra: Rehabilitación de aula de usos múltiples en Esc. Telesecundaria José María Morelos y Pavón, clave 30DTV0417M, en la comunidad de El Zapote.	Monto pagado: \$216,733.65 Monto contratado: \$216,733.65
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de aula de usos múltiples en Escuela Telesecundaria José María Morelos y Pavón, en la comunidad de El Zapote; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de 83.31 m2 de losa de concreto armado, instalación eléctrica, aplicación de 224.65 m2 de pintura en muros y plafones y 83.31 m2 de impermeabilizante en losa a base de tapete prefabricado granular de 3.5 mm de espesor.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato, estimaciones y finiquito de obra; sin embargo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, cuentas por liquidar o instrucciones de pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de manifestación de procedencia (MIDS 2020); sin embargo, dicho documento no justifica que el recurso haya sido aplicado en rubros no autorizado por la fuente de financiamiento; toda vez que la "Rehabilitación de Aulas" no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2020 regulado para la aplicación de este recurso, toda vez que se trata de trabajos de rehabilitación de un aula, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo

presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Crescencio Palacios Alba y Miguel Ángel Fuentes Márquez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho externo BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 22 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Bernardo Cinta Limón, Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/2021/063, ubicando las coordenadas de localización 19.004098 latitud norte, -95.993738 longitud oeste, en la localidad de El Zapote, en el Municipio de Alvarado, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que los trabajos se encuentran concluidos de acuerdo al finiquito de obra; sin embargo, de acuerdo al reporte fotográfico de la inspección física, el aula se encuentra funcionando como bodega, asimismo no cuenta con mobiliario, el cual no formaba parte de los alcances del contrato; en el periodo de solventación el Ente fiscalizable presentó reporte fotográfico que evidencia el estado actual del aula; sin embargo, lo presenta de manera unilateral, además de que no se tiene la certeza plena de que el aula ya cuente con el mobiliario; por lo que no acredita el señalamiento.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$216,733.65 (Doscientos dieciséis mil setecientos treinta y tres pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-011/2020/008 DAÑ	Obra Número: 2020300110053
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación alumbrado público del Km 9+350 al Km 12+450 en Boulevard Riviera Veracruzana, en la localidad de Alvarado.	Monto pagado: \$4,803,826.15 Monto contratado: \$4,803,826.15
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de electrificación alumbrado público del Km 9+350 al Km 12+450 en Boulevard Riviera Veracruzana, en la localidad de Alvarado; el desarrollo del proyecto contempla la instalación de 5 transformadores monofásicos de 15 KVA., 67.30 ml de cable de potencia de aluminio cal. 1/0 AWG, 10 registros en media tensión tipo banqueteta, 111 postes cónico circulares de 9m, 197 luminarias led de 100 watts, instalación de 4,521.82 ml de cable de aluminio 2x1/0 + 1x2 DRS, construcción de 5 muretes para medición del alumbrado público.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con fecha posterior al periodo de inicio de los trabajos, contrato, estimación y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron factibilidad del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de entrega recepción a la Dirección-Departamento de Alumbrado Público; no obstante, carece de Acta de Entrega-Recepción a la misma Dependencia Normativa; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

En la integración del expediente técnico unitario no presentan Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; en el periodo de solventación presentan escrito de aclaraciones argumentando que *“los trabajos de media tensión ejecutados son considerados como una acometida eléctrica (No operado por CFE); por lo que estos trabajos no son una extensión de la línea de media tensión, las cuales son operadas por CFE. Por lo que es improcedente el Acta de Entrega-Recepción a la Normativa”*; no obstante, el argumento no se considera suficiente, toda vez que no presentan documentación que lo soporte; ni en su caso exhiben documentos que permitan verificar que la obra ya cuente con el aviso de terminación ni tampoco el contrato de alumbrado público; asimismo, no presentan evidencia de la colocación de medidores en las acometidas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Crescencio Palacios Alba y Miguel Ángel Fuentes Márquez, Auditor Técnico, Responsable Técnico respectivamente, del Despacho externo BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 23 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Alejandro Ortiz Guzmán, Supervisor de obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/2021/063, ubicando las coordenadas de localización 19.053027 latitud norte, -96.027956 longitud oeste, en la localidad de Alvarado, en el Municipio de Alvarado, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se detectó que la obra se encuentra energizada sin que los muretes para medición del alumbrado público cuenten de medidores de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.); aunado a lo anterior, no presentaron Acta de Entrega-Recepción a la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, sin entregar a la Dependencia Normativa la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y no contar con medidores de energía eléctrica, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,803,826.15 (Cuatro millones ochocientos tres mil ochocientos veintiséis pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-011/2020/009 DAÑ	Obra Número: 2020300110211
Descripción de la Obra: Construcción de techado en cancha de usos múltiples en la comunidad de Rincón de la Palma.	Monto pagado: \$2,412,752.86 Monto contratado: \$2,412,752.86
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de techado en cancha de usos múltiples en la comunidad de Rincón de la Palma; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de un estrado a base de 23.88

m2 de muros de block, 52.00 m2 de piso de concreto; suministro y colocación de 2 porterías con tablero de basquetbol, 3 juegos infantiles, 2 bancas prefabricadas, 16 piezas de zapatas aisladas, 16 columnas circulares de concreto hidráulico de 40 cm de diámetro, colocación de 852.72 m2 de cubierta sistema súper spand con lámina calibre 22 y estructura metálica, instalación eléctrica, 276.25 m2 de piso de concreto y 255.20 m2 de pintura en muros y plafones.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, estimación y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron bitácora de obra y pólizas de cheque de las estimaciones; sin embargo, no presentaron acreditación de propiedad del predio donde se desplantó el techado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la cédula catastral y croquis de localización del predio; sin embargo, en la etapa de congruencia el Ente Fiscalizable presenta Acta de asamblea de donación y/o cesión de derechos sin sellos por el comisariado, la cual se encuentra sin datos correspondientes a la fecha de elaboración y nombre del donante, por lo tanto, se considera que, en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la escritura del predio debidamente registrada o el Acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Daniel Andrade Ramírez y Miguel Ángel Fuentes Márquez, Auditor Técnico y Responsable Técnico respectivamente, del Despacho externo BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 12 del mes de mayo de 2021, en conjunto con la Ciudadana Yaritza Isabel Leyva Caporal, Supervisora de obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/2021/063, ubicando las coordenadas

de localización 18.820676 latitud norte, -95.957028 longitud oeste, en la localidad de Rincón de la Palma, en el Municipio de Alvarado, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad donde se desplantó el techado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,412,752.86 (Dos millones cuatrocientos doce mil setecientos cincuenta y dos pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-011/2020/010 DAÑ	Obra Número: 2020300110212
Descripción de la Obra: Construcción de techado en cancha de usos múltiples en la comunidad de Nuevo Progreso.	Monto pagado: \$2,259,184.46 Monto contratado: \$2,259,184.46 Monto convenido: - \$859,432.53
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de techado en cancha de usos múltiples en la comunidad de Nuevo Progreso; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de un estrado a base de 30.06 m2 de muros de block, 52.00 m2 de piso de concreto; 14 piezas de zapatas aisladas, 14 columnas circulares de concreto hidráulico de 40 cm de diámetro, colocación de 450.00 m2 de cubierta sistema super spand con lámina calibre 22 y estructura metálica, instalación eléctrica, 92.68 m2 de piso de concreto y 184.56 m2 de pintura en muros y plafones.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, convenio de reducción de monto, estimación y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, pólizas de cheque correspondientes a las estimaciones; sin embargo, no presentaron acreditación de propiedad del predio donde se desplantó el techado; asimismo, el convenio modificadorio en plazo presenta inconsistencias, toda vez que el periodo de ejecución que amplían supera la cuarta parte del plazo contratado, además carece de dictamen técnico y autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Acta de asamblea general extraordinaria de fecha 07 de mayo del 2021; sin embargo, no cuenta con sellos por el Comité del Ejido y nombre del donante, también presentaron contrato de comodato de fecha 11 de mayo de 2021, en el cual el Ejido otorga al Ente Fiscalizable, una fracción de la parcela de la que es titular, libre de todo gravamen y el cual consta de una superficie plana; sin embargo, no se cuenta con el certificado parcelario inscrito ante el Registro Agrario Nacional que garantice que la propiedad está registrada a nombre del comodante, además, ambos documentos presentan fecha posterior a la ejecución de la obra, siendo que previo a la contratación, debieron contar con el documento que acredite la propiedad del predio; derivado de lo anterior, por no presentar la acreditación de la propiedad del predio debidamente requisitada, no se justifica el señalamiento, resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,399,751.93 (Un millón trescientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y un pesos 93/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

En el periodo de solventación presentan acta de reunión de trabajo con los comités técnicos, presentación de los Techos Financieros Reales y ajuste y autorización de las Carteras de Programas y Proyectos de Inversión Definitivas, documentos emitidos por CAFUFE, además de estados bancarios; sin embargo, en cierre de ejercicio, en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y en “Cedula Analítica” producto de la Auditoría Financiera del Ente Fiscalizable, se tiene que el monto pagado es de \$2,259,184.46 (Dos millones doscientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 46/100 M.N.) y el monto de la documentación comprobatoria presentada mediante el finiquito de obra, acredita la aplicación de gastos por un monto de \$1,399,751.93 (Un millón trescientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y un pesos 93/100 M.N.); por lo que existe un pago injustificado por un monto de \$859,432.53 (Ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 53/100 M.N.); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, IV, VI y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, como se describe en el cuadro siguiente:

MONTO REPORTADO EN CIERRE DE EJERCICIO	MONTO PAGADO EN FINIQUITO DE OBRA (INCLUYE IVA)	MONTO NO JUSTIFICADO
\$2,259,184.46	\$1,399,751.93	\$859,432.53

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Daniel Andrade Ramírez y Miguel Ángel Fuentes Márquez, Auditor Técnico y Responsable Técnico respectivamente, del Despacho externo BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 27 del mes de abril de 2021, en conjunto con la Ciudadana Yaritza Isabel Leyva Caporal, Supervisora de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/2021/063, ubicando las coordenadas de localización 18.664431 latitud norte, -95.550931 longitud oeste, en la localidad de Nuevo progreso, en el Municipio de Alvarado, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, además por monto injustificado que rebasa el monto del finiquito, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,259,184.46 (Dos millones doscientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 46/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-011/2020/012 DAÑ	Obra Número: 2020300110401
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación alumbrado público del Km 6+000 al Km 9+350 en Boulevard Rivera Veracruzana, en la localidad de Alvarado.	Monto pagado: \$4,776,667.60 Monto contratado: \$4,776,667.59
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de electrificación alumbrado público del Km 6+000 al Km 9+350 en Boulevard Rivera Veracruzana, en la localidad de Alvarado; el desarrollo del proyecto contempla la instalación de 5 transformadores monofásicos de 15 KVA., 150 ml de línea de media tensión subterránea 1F-1H con cable calibre 1/0, 5 registros en media tensión tipo banqueta, 109 postes galvanizados para

alumbrado, 218 luminarias led de 100 watts y construcción de 5 muretes para medición del alumbrado público, además la construcción de 39.07 m² de carpeta con concreto asfáltico en caliente.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron factibilidad del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con fecha posterior a la etapa de ejecución de la obra, Acta de Entrega-Recepción del Ayuntamiento al Departamento de Alumbrado Público Municipal y dictamen técnico de evaluación; en el periodo de solventación, presentaron aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); no obstante no exhiben los comprobantes de pago de la misma; asimismo, la bitácora de obra presentada es tradicional, sin contar con la autorización de la Secretaría de la Función Pública para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), además sus notas no llegan al final del periodo de ejecución y terminación de la obra; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de equipos y materiales (LAPEM) y de aislamiento (MEGGER) y el finiquito de obra presenta error de captura en la unidad de medida del cable calibre 12; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TERMINACIÓN DE OBRA

En la integración del expediente técnico unitario no presentan Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; en el periodo de solventación presentan escrito de aclaraciones argumentando que *“los trabajos de media tensión ejecutados son considerados como una acometida eléctrica (No operado por CFE); por lo que estos trabajos no son una extensión de la línea de media tensión, las cuales son operadas por CFE. Por lo que es improcedente el Acta de Entrega-Recepción a la Normativa”*; no obstante, el argumento no se considera suficiente, toda vez que no presentan documentación que lo soporte; ni en su caso exhiben documentos que permitan verificar que la obra ya cuente con el aviso de terminación ni tampoco el contrato de alumbrado público; asimismo, no presentan evidencia de la colocación de medidores en las acometidas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez

una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Crescencio Palacios Alba y Miguel Ángel Fuentes Márquez, Auditor Técnico, Responsable Técnico respectivamente, del Despacho externo BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 13 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Luis Alfredo Alcántara Rocha, Supervisor de obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/2021/063, ubicando las coordenadas de localización 19.056452 latitud norte, -96.059472 longitud oeste, en la localidad de Alvarado, en el Municipio de Alvarado, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que los muretes no cuentan con medidor de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo con los artículos incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 113, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, sin entregar a la Dependencia Normativa la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y no contar con medidores de energía eléctrica, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,776,667.60 (Cuatro millones setecientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-011/2020/013 DAÑ	Obra Número: 2020300110403
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino de acceso de la Col. Villa Cuacos a la playa en Alvarado, en la localidad de Alvarado	Monto pagado: \$1,231,331.75 Monto contratado: \$1,226,047.06
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del camino de acceso de la Col. Villa Cuacos a la playa en Alvarado; el desarrollo del proyecto contempla trabajos preliminares de cortes, excavaciones y cuneteos, así como 1,710 m3 de base hidráulica, además de acarreo del material.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2020, se identificó que no contó con expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructuras y Obras Públicas (SIOP) con fecha posterior a la etapa de ejecución de la obra, contrato, estimación No.1 finiquito y finiquito de obra; sin embargo; los análisis de precios unitarios carecen de estudios de mercado de la región, la bitácora de obra presentada es tradicional, sin contar con la autorización de la Secretaría de la Función Pública para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), las estimaciones carecen de pólizas de cheque, cuentas por liquidar o instrucciones de pago y pruebas de laboratorio de grado de compactación, además los planos actualizados de obra terminada carecen de firmas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Despacho externo BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-006, contratado por el H. Ayuntamiento de Alvarado, en el periodo de comprobación no presentó evidencia de la revisión física a la obra en específico levantamiento físico, reporte fotográfico y acta circunstanciada según sea el caso, con la que se puedan valorar los alcances de la obra y el recurso pagado con cargo a la misma.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó el expediente unitario de la obra; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no se cuenta con la certeza física de la ejecución de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo

presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$1,231,331.75 (Un millón doscientos treinta y un mil trescientos treinta y un pesos 75/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,231,331.75 (Un millón doscientos treinta y un mil trescientos treinta y un pesos 75/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-011/2020/014 DAÑO	Obra Número: 2020300110607
Descripción de la Obra: Rehabilitación de infraestructura y equipamiento en el edificio del DIF Municipal en Alvarado, en la localidad de Alvarado.	Monto pagado: \$1,392,000.00 Monto contratado: \$1,392,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de infraestructura y equipamiento en el edificio del DIF Municipal en la localidad de Alvarado, el desarrollo del proyecto contempla la aplicación de 435.85 m2 de impermeabilización con Uniplus poliéster arenado de 4.50 mm, colocación de 322.13 m2 de falso plafón con tableros de yeso Tablaroca cubierto con pintura acrílica, 3 Mini Splits de diversas capacidades, mantenimiento y puesta en marcha de 1 elevador eléctrico de pasajeros, 55.55 m2 de loseta porcelánica de 60 x 60 y aplicación de 21.28 m2 de pintura acrílica en fachada y 628.88 m2 en interiores.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato, estimaciones y finiquito de obra; sin embargo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presenta en oficio de contestación a la observación técnica a la obra pública sin número de fecha 26 de agosto de 2021 en el cual hacen mención que en el manual MIDS 2020 viene el catálogo de obras y acciones que se pueden realizar con los recursos, donde se permite la rehabilitación de infraestructura y equipamiento público para el acceso y apoyo de las personas con discapacidad; sin embargo, dicho documento no justifica la observación, toda vez que la obra se trata de una rehabilitación de infraestructura y equipamiento en un edificio administrativo del DIF, por lo que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2020 regulado para la aplicación de este recurso, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Los Ciudadanos Daniel Andrade Ramírez y Miguel Ángel Fuentes Márquez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho externo BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 21 del mes de mayo de 2020, en conjunto con el Ciudadano Alejandro Ortiz Guzmán, Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/2021/063, ubicando las coordenadas de localización 18.766562 latitud norte, -95.756872 longitud oeste, en la localidad de Alvarado, en el Municipio de Alvarado, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,392,000.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-011/2020/015 DAÑ	Obra Número: 2020300110703
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas y alumbrado público en el circuito Genoveva Delgado en la Col. Villas de Alvarado en Alvarado.	Monto pagado: \$3,107,093.70 Monto contratado: \$2,746,306.86 Monto convenido: \$367,173.70
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas y alumbrado público en el circuito Genoveva Delgado en la Col. Villas de Alvarado en la localidad de Alvarado; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de 532.78 m de guarniciones de concreto, 675.71 m² de banquetas de concreto, 1,914.36 m² de pavimento de concreto hidráulico, instalación de 222.00 m de tubería para drenaje de PVC S-20 de 6" de diámetro, 281.50 m de tubería para alcantarillado de PVC S-20 de 10" de diámetro, construcción de 7 pozos de visita, 198.50m de tubería de PVC hidráulico de 3" de diámetro, 1 caja de válvulas y trabajos en el alumbrado público.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen las partidas de drenaje sanitario y agua potable, lo que implica de manera imprescindible la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), sin embargo, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque de la estimación 1 y el convenio modificatorio en monto carece del endoso de la Garantía de Cumplimiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74

penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentan copia certificada por el secretario del Ayuntamiento de constancia del inicio del trámite del Dictamen Técnico Operativo por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no presentan la resolución, por lo que persiste la falta de la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), de manera que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se señala un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$805,098.68 (Ochocientos cinco mil noventa y ocho pesos 68/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19, segundo párrafo, 21, fracción XIV y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Daniel Andrade Ramírez y Miguel Ángel Fuentes Márquez, Auditor Técnico y Responsable Técnico respectivamente, del Despacho externo BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 26 del mes de mayo de 2021, en conjunto con la Ciudadana Yaritza Isabel Leyva Caporal, Supervisora de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/2021/063, ubicando las coordenadas de localización 18.783146 latitud norte, -95.774054 longitud oeste, en la localidad de Alvarado, en el Municipio de Alvarado, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 113, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); correspondiente a los trabajos de las partidas de drenaje sanitario y agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$805,098.68 (Ochocientos cinco mil noventa y ocho pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-011/2020/016 ADM
Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 12 de 27 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020300110001, 2020300110018, 2020300110019, 2020300110047, 2020300110051, 2020300110052, 2020300110407, 2020300110501, 2020300110601, 2020300110608, 2020300110610 y 2020300110803 no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-011/2020/017 ADM
Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa

En 2 obras de 25 revisadas, identificadas con número, 2020300110001 y 2020300110053, la validación presentada es extemporánea; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos

responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 19, segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de “Validaciones y Permisos” que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-011/2020/018 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 3 de 27 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020300110001, 2020300110019 y 2020300110608, se detectaron irregularidades en la emisión las Garantías de Vicios Ocultos.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos

Observación Número: TM-011/2020/019 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$80,611,887.61 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$662,360.00	\$329,440.00	\$5,322,080.00	\$3,986,920.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes en las obras 2020300110047, 2020300110051, 2020300110401 y 2020300110403 violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 67 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$81,780,477.78, encontrando lo siguiente:

- 43 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 24 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 67 contratos se adjudicaron 49 a solo 10 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. David Zúñiga Hernández con los siguientes números de contratos;

DOP/2020/FISMDF/2020300110033,	DOP/2020/FISMDF/2020300110041,
DOP/2020/FISMDF/2020300110042,	DOP/2020/FISMDF/2020300110048,
DOP/2020/FISMDF/2020300110050,	DOP/2020/CAPUFE/2020300110205,

- DOP/2020/HID/2020300110406, DOP/2020/HID/2020300110702 y
 DOP/2020/ZOFEMAT/2020300110901.
2. Rentas y Construcciones Estevez S.A. de C.V. con los siguientes números de contratos;
 DOP/2020/FISMDF/2020300110044, DOP/2020/FISMDF/2020300110045,
 DOP/2020/FISMDF/2020300110052, DOP/2020/CAPUFE/2020300110201,
 DOP/2020/HID/2020300110407, DOP/2020/FISMDF/2020300110601 y
 DOP/2020/HID/2020300110803.
3. Comercializadora y arrendadora Tantoyuca S.A. de C.V. con los siguientes números de contratos;
 DOP/2020/FISMDF/2020300110018, DOP/2020/FISMDF/2020300110046,
 DOP/2020/CAPUFE/2020300110210, DOP/2020/FISMDF/2020300110603,
 DOP/2020/FISMDF/2020300110604 y DOP/2020/HID/2020300110703.
4. Grupo TENEK constructor del Valle S.A. de C.V. con los siguientes números de contratos;
 DOP/2020/FISMDF/2020300110035, DOP/2020/FISMDF/2020300110047,
 DOP/2020/FISMDF/2020300110054, DOP/2020/HID/2020300110403 y
 DOP/2020/FISMDF/2020300110602.
5. C. Laura Flores Méndez con los siguientes números de contratos;
 DOP/2020/FISMDF/2020300110016, DOP/2020/FISMDF/2020300110053,
 DOP/2020/CAPUFE/2020300110202 y DOP/2020/CAPUFE/2020300110211.
6. C. Rodolfo González González con los siguientes números de contratos;
 DOP/2020/FISMDF/2020300110031, DOP/2020/CAPUFE/2020300110203,
 DOP/2020/CAPUFE/2020300110208 y DOP/2020/FISMDF/2020300110610.
7. C. Orlando Mateos Pérez con los siguientes números de contratos;
 DOP/2020/FISMDF/2020300110051, DOP/2020/CAPUFE/2020300110204,
 DOP/2020/CAPUFE/2020300110212 y DOP/2020/FISMDF/2020300110605.
8. C. Ofelia del Ángel del Ángel con los siguientes números de contratos;
 DOP/2020/CAPUFE/2020300110206, DOP/2020/CAPUFE/2020300110209,
 DOP/2020/HID/2020300110408 y DOP/2020/FISMDF/2020300110607.
9. C. Fernando Vique Arias con los siguientes números de contratos;
 DOP/2020/FISMDF/2020300110001, DOP/2020/FISMDF/2020300110019 y
 DOP/2020/HID/2020300110501.

10.MB Desarrollos Integrales, S.C. con los siguientes números de contratos;
DOP/2020/HID/2020300110405, DOP/2020/FIS MDF/2020300110609 y
DOP/2020/HID/2020300110705.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 fracción II, III y párrafos del tercero al sexto, 38 y del 41 al 44 y 47 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 36, 59, 60, 67, 68, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos 34, fracción II, III y párrafos tercero y cuarto, 40, 48 segundo y tercer párrafo, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 60, 61, 62, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 17

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-011/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con

lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	\$11,324,384.13	\$13,095,114.77	\$0.00
2	Bursatilización	Tenedores bursátiles	6,650,327.69	6,812,633.43	0.00

Observación Número: DE-011/2020/002 DAÑ

No fue posible verificar que los pagos realizados por concepto de capital, intereses y gasto de mantenimiento de la Emisión Bursátil a cargo del Ente Fiscalizable que fueron reportados por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) mediante la compulsas realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) a dicha Secretaría, hayan sido pagados en tiempo y forma conforme lo establecen los contratos, se hayan registrado contablemente y que se encuentren soportados con la documentación justificativa y comprobatoria, debido a que el Ente Fiscalizable no presentó el reporte de la integración del saldo de las cuentas contables y presupuestales donde se efectuaron los registros, los oficios de Bursatilización que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) entrega a los Entes Municipales de enero y julio de 2020 y los oficios de participaciones que fueron solicitados mediante la orden de auditoría con número de oficio OFS/AG_ST/1319/03/2021 de fecha 16 de marzo de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión bursátil	05/12/2008	Capital	\$257,601.86
			Intereses	540,847.12
			Gastos de Mantenimiento	20,370.64
TOTAL				\$818,819.62

Observación Número: DE-011/2020/003 ADM

Las cifras registradas en la columna "Pagado" del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública no corresponden a las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y registradas contablemente en la cuentas de gastos, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
				REPORTE DE SEFIPLAN	REGISTRO CONTABLE EN GASTOS	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito Simple	11/03/2015	Amortización de Deuda	\$2,139,586.00	\$515,080.00	\$515,080.00
			Intereses de Deuda	2,545,645.90	2,530,558.40	2,530,558.40

Observación Número: DE-011/2020/004 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2020 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficios de participaciones correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión bursátil	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$195,082.18	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	194,854.56	
			Octubre	192,409.84	
			Noviembre	189,192.77	
			Diciembre	198,682.52	
Total			\$970,221.87	\$3,507,463.56	

Observación Número: DE-011/2020/005 ADM

No fue posible verificar que los importes retenidos en exceso de las participaciones por concepto del Fideicomiso Bursátil F/998 y reportados como reintegrados al H. Ayuntamiento por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) mediante la compulsión realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) a dicha Secretaría por \$997,108.25 hayan sido ingresados a bancos y registrado contablemente, debido a que el Ente Fiscalizable no presentó los Estados de cuenta bancarios, los registros contables y los oficios de Bursatilización que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) entrega a los Entes Municipales de enero y julio de 2020 certificados que fueron solicitados mediante la orden de auditoría con número de oficio OFS/AG-ST/1319/03/2021 de fecha 16 de marzo de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones I, II y III, y 14 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 356, 360, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	DOCUMENTO FUENTE	PERIODO DEL REINTEGRO	MONTO DEL REINTEGRO
1	Compulsión con SEFIPLAN	31/01/2020	\$997,108.25

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones el Ente presentó el estado bancario de la cuenta número 0114611616 de la Institución Financiera BBVA, que se encuentra registrada contablemente en la cuenta "1.1.1.2.02.24 CTA. BANCOMER 114616160 PARTICIPACIONES2020", en donde se demuestra el depósito por \$997,108.25 que la Secretaría de Finanzas y Planeación transfirió al Ente el 31 de marzo del 2020 por concepto de remanentes de la bursatilización, sin embargo el Ente no presentó evidencia del registro contable y presupuestal del mismo, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: DE-011/2020/006 ADM

Los importes de los fondos totales del Fideicomiso Bursátil F/998 al mes de julio 2020 reportados en los oficios de Bursatilización que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) entrega a los Entes Municipales, no coinciden con los importes reportados en la contabilidad del Ente Fiscalizable y éstos no se encuentran registrados contablemente en las cuentas correspondientes, incumpliendo

presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADOS EN LOS OFICIOS DE BURSATILIZACIÓN ENTREGADOS AL ENTE MUNICIPAL POR SEFIPLAN	CUENTA CONTABLE EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR 1.2.2.9	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 REGISTRADO CONTABLEMENTE
Reserva Objetivo	\$ 796,753.43	1.2.2.9.01 Reserva Objetivo	\$9,754.00
Fondo Soporte	1,169,125.95	1.2.2.9.02 Fondo Soporte	0.00
Sobrante de Emisiones	18,350.02	1.2.2.9.03 Sobrante de Emisiones	0.00
Total	\$1,984,229.40	Total	\$9,754.00

Observación Número: DE-011/2020/007 DAÑ

El Ente Fiscalizable no presentó los Estados de Cuenta del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 que se indican, referentes al crédito contratado con la Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., por \$21,231,422.51 y que fueron solicitados mediante la orden de auditoría con número de oficio OFS/AG-ST/1319/03/2021 de fecha 16 de marzo de 2021, por lo que no fue posible verificar que los pagos de capital e interés del citado crédito reportados por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) mediante la compulsa realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) a dicha Secretaría por \$4,685,231.90 cuenten con la documentación original que los compruebe y justifique, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones II y III de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Pagos reportados por SEFIPLAN

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	CONCEPTO	PAGADO EN EL EJERCICIO 2020 INFORMACIÓN REPORTADA POR SEFIPLAN AL ORFIS MEDIANTE COMPULSA
1	Crédito Simple	Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	Pago de Capital	\$2,139,586.00
			Pago de Interés	2,545,645.90
TOTAL				\$4,685,231.90

Estados de Cuenta no presentados por el H. Ayuntamiento:

- a) Estados de cuenta del crédito, que muestren los pagos por concepto de amortización de capital e intereses, así como el saldo del crédito;
- b) Estados de cuenta del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago identificado con el número CIB/2245 de CI BANCO S.A., Institución de Banca Múltiple, que debieron ser destinadas a servir de fuente específica e irrevocable de pago del crédito contratado por \$21,231,422.51 con la Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R, y
- c) Estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta a la que ingresan los remanentes por las deducciones del crédito retenidas en exceso vía participaciones, acompañados de los correspondientes registros contables.

Observación Número: DE-011/2020/008 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó la Compulsa realizada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) con su correspondiente respuesta acerca del financiamiento u obligación a largo plazo que reportó que no informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que cuenta con un saldo de “2 MDP” al 31 de diciembre del 2020 y, en su caso, el soporte documental de dicho financiamiento u obligación que permita verificar el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, información solicitada mediante la notificación de la orden de auditoría con número de oficio OFS/AG-ST/1319/03/2021 de fecha 16 de marzo de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 13 fracciones I, II y III, y 14 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	IMPORTE NO REPORTADO A LA SHCP	LINK
1	2 MDP	https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2020CT

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-011/2020/009 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito simple	15/09/2011	24 Meses	\$12,398,999.00
2	Crédito simple	25/06/2007	36 Meses	4,000,000.00

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-011/2020/010 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas y 355, 356 y 357 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Crédito Simple	11/03/2015	120 Meses	\$11,324,384.13
2	Emisión bursátil	05/12/2008	31/07/2036	6,650,327.69

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-011/2020/011 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Crédito Simple	11/03/2015	120 Meses	\$11,324,384.13
2	Emisión bursátil	05/12/2008	31/07/2036	6,650,327.69

Observación Número: DE-011/2020/012 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

- a) Estado de Situación Financiera Detallado;
- b) Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos;
- c) Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos;
- d) Balance Presupuestario;
- e) Estado Analítico de Ingresos Detallados;
- f) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Administrativa;
- h) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Funcional;
- i) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación de Servicios Personales por Categoría, y
- j) Guía de Cumplimiento de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, relativa a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para

la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

- a) Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b) Proyecciones de Egresos – LDF;
- c) Resultados de Ingresos – LDF;
- d) Resultados de Egresos – LDF, y
- e) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-011/2020/013 ADM
--

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2020, no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-011/2020/014 ADM

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario Sostenible por un monto de -\$5,926,387.31 y en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de -\$5,546,407.75 para el ejercicio fiscal 2020, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera como abajo se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Nº	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos Totales (A) más Financiamiento Neto	Devengado de los Gastos Totales <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (B)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) A - B
1	Balance Presupuestario Sostenible	\$237,693,264.28	\$243,619,651.59	-\$5,926,387.31

Nº	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos de Libre Disposición (A)	Financiamiento Neto (B)	Devengado de los Gastos No Etiquetados <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) (A + B - C)=
2	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$125,768,462.96	-\$2,397,187.86	\$128,917,682.85	-\$5,546,407.75

Asimismo, no presentaron evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por la actualización de alguno de los supuestos abajo señalados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o

- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

Observación Número: DE-011/2020/015 ADM

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2020, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado a la Legislatura Local de los aspectos que abajo se señalan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 6, párrafos tercero a quinto, 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

Observación Número: DE-011/2020/016 ADM

La asignación de recursos para servicios personales por \$101,879,371.84 aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$13,359,028.23, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	MONTO
Presupuesto de Egresos 2019 (Servicios Personales)	\$83,683,440.74
Crecimientos en términos Reales	
Crecimiento Real	
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020.	1,673,668.81
Inflación acumulada en los últimos 12 meses	3,163,234.06

CONCEPTO	MONTO
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020	\$88,520,343.61
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable	101,879,371.84
Incremento	\$13,359,028.23

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 16

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-011/2020/001

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-011/2020/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados por aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado; además, de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-011/2020/003

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin Limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-011/2020/004

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-011/2020/005

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-011/2020/006

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-011/2020/007

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-011/2020/008

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-011/2020/009

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-011/2020/010

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-011/2020/011

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-011/2020/012

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-011/2020/013

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-011/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-011/2020/002

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-011/2020/003

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-011/2020/004

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-011/2020/005

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5
RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA
Recomendación Número: RDE-011/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-011/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:

1. Resultados de Ingresos – LDF;
2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-011/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-011/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-011/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-011/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-011/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-011/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Alvarado, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-011/2020/001 DAÑ	\$1,900,000.00
2	FM-011/2020/002 DAÑ	7,370,000.00
3	FM-011/2020/003 DAÑ	3,283,699.80
4	FM-011/2020/004 DAÑ	9,751,500.00
5	FM-011/2020/005 DAÑ	130,000.00
6	FM-011/2020/006 DAÑ	3,822,000.00
7	FM-011/2020/021 DAÑ	1,627,397.94
	Subtotal Financiero	\$27,884,597.74
8	TM-011/2020/001 DAÑ	\$1,737,279.78
9	TM-011/2020/002 DAÑ	1,218,000.00
10	TM-011/2020/003 DAÑ	180,693.68
11	TM-011/2020/004 DAÑ	2,000,000.00
12	TM-011/2020/006 DAÑ	405,093.65
13	TM-011/2020/007 DAÑ	216,733.65
14	TM-011/2020/008 DAÑ	4,803,826.15
15	TM-011/2020/009 DAÑ	2,412,752.86
16	TM-011/2020/010 DAÑ	2,259,184.46
17	TM-011/2020/012 DAÑ	4,776,667.60
18	TM-011/2020/013 DAÑ	1,231,331.75
19	TM-011/2020/014 DAÑ	1,392,000.00
20	TM-011/2020/015 DAÑ	805,098.68
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$23,438,662.26
21	DE-011/2020/002 DAÑ	\$818,819.62
22	DE-011/2020/007 DAÑ	4,685,231.90
	Subtotal Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera	\$5,504,051.52
	TOTAL	\$56,827,311.52

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS